



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**  
Dirección Nacional  
de Vivienda

Montevideo, 8 de agosto de 2019.

## ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA

Ref: LICITACION N° 7/002/2019, PP, CALLE CERRITO 632, CIUDAD DE MONTEVIDEO, PASIVOS.

### PREGUNTA

De acuerdo a lo indicado en Pliego de Bases y Condiciones, literal 1.1.- Salón de Usos Múltiples (SUM) que incluirá un espacio libre cuya superficie será de 50m<sup>2</sup> como mínimo cuando el Conjunto contenga hasta 50 viviendas. Para más de 50 viviendas la superficie libre aumentará a razón de 1m<sup>2</sup> por vivienda adicional. Para el caso de que la superficie resultante supere los 70m<sup>2</sup> se admitirá la posible subdivisión del mismo en 2 SUM. En ese caso, la superficie libre de cada uno no será menor a 35m<sup>2</sup>.

Se le adicionará a la superficie exigida del SUM, el área correspondiente a una kitchenette y un baño con inodoro y lavatorio, con las instalaciones y terminaciones mínimas exigidas para estos locales en las viviendas. Deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad dispuestas en la Normativa UNIT incluyendo el suministro e instalación de los accesorios específicos a tal fin.

Consultamos: ¿Los 50m<sup>2</sup>, se computan como área habitable de las viviendas (con muros) o refieren al área mínima interior (como las condiciones de estar, terrazas, baños, dormitorios)?

### RESPUESTA

Los 50 m<sup>2</sup> del SUM hacen referencia al área mínima interior que debe tener este salón.

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 8/8/19

*h*

Sibila Rodríguez Berriel  
Of. Licitaciones de Obras  
Div. Técnica Administrativa DGS  
M.V.O.T.M.A.